CONTRATO DE COMODATO

Entre los Señores; **Carlos Milciades Morel Gómez** con C.I. N° 1.575.113 domiciliado en Mcal. Estigarribia y La Candelaria de la Ciudad de Capiatá, en su carácter de comodante por una parte, y por la otra el Señora **María Felicita Gómez de Morel** con C.I. Nº 1.575.377 domiciliado en el Barrio La Candelaria de la Ciudad de Capiatá, en su calidad de comodatario, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

Primera: El comodante cede en comodato una propiedad situado en la Calle Mcal. Estigarribia y La Candelaria la ciudad de Capiatá e individualizado como Finca Nº 17.418, con Cta. Cte. Catastral N°27-0036-09, de esa Ciudad, del cual es Propietario.

Segunda: El comodatario recibe el local citado, para destinarlo exclusivamente para realizar sus actividades comerciales.

Tercera: El Tiempo de vigencia del presente contrato se estipula en dos años, contados desde el 25 de agosto de 2015 al 25 de agosto de 2017. Al expirar el plazo, las partes de común acuerdo podrán renovar, prorroga o transformar este contrato en otro similar o de locación.

Cuarta: A los efectos de cualquier evento determinado en la clausula precedente las partes se obligan a notificarse mutuamente con una antelación no menor a treinta días. El mismo plazo regirá para el supuesto de notificarse la rescisión del contrato por cualquiera de las partes, una vez transcurrido el término de su vigencia, o en caso de que decida rescindir el mismo antes de su vencimiento.

Quinta: El comodatario asume la obligación de pago de los impuestos que graven su actividad, solventando los gastos menores derivados del buen uso y mantenimiento del inmueble.

Sexta: Son por cuenta del comodatario la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y a reparación de los desperfectos menores provocados por el uso. El comodatario dará inmediata cuenta al comodante, de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad, permitiendo al mismo o a sus representantes el libre acceso a cualquier dependencia de la misma, cuando éste juzgue necesario su inspección, y permitirá la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación y mejora.

Séptima: El comodante autoriza al comodatario a pintar y adecuar el lugar a los fines de su destino.

Octava: en caso de divergencia las partes se someten voluntariamente al Fueron Civil y Comercial de los Tribunales de la República, fijando domicilio especial en los mencionados en el presente contrato, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo a los veinte y cinco días del mes de agosto del año dos mil quince. -

CARLOS MILCIADES MOREL GOMEZ
Comodante

MARIA FELICITA GOMEZ DE MOREL
Comodatario